

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-118/86 caratulado "Intendencia de la Corte Suprema de Justicia de / la Nación s/solicita aplicación de sanciones disciplina- rias al aux. ppal. de 7ma. (P.S.) Pedro Fabián Condori", y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 13 el señor Intendente del Tribunal solicita la aplicación de una medida disciplina- ria al agente Pedro Fabián Condori por sus reiteradas fal- tas de puntualidad, y por la poca voluntad que muestra en la ejecución de las tareas que tiene asignadas, hecho que afecta el buen desempeño de las funciones encomendadas a esa dependencia.

2º) Que corrido traslado al interesado éste produjo el descargo de fs. 15, que en modo alguno / justifica lo negligente de su proceder.

3º) Que del legajo personal del empleado surge la aplicación de diversas medidas disciplinarias: prevención (5/9/84), apercibimiento (9/10/85) y multa // (res. 81/86 del 4 de marzo último), todas por el incumpli- miento de las normas reglamentarias.

4º) Que a pesar de los correctivos impues- tos el señor Condori no ha adecuado su proceder a las exi- gencias que le impone el cumplimiento de sus tareas, por lo que su actitud negligente justifica la aplicación de una

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

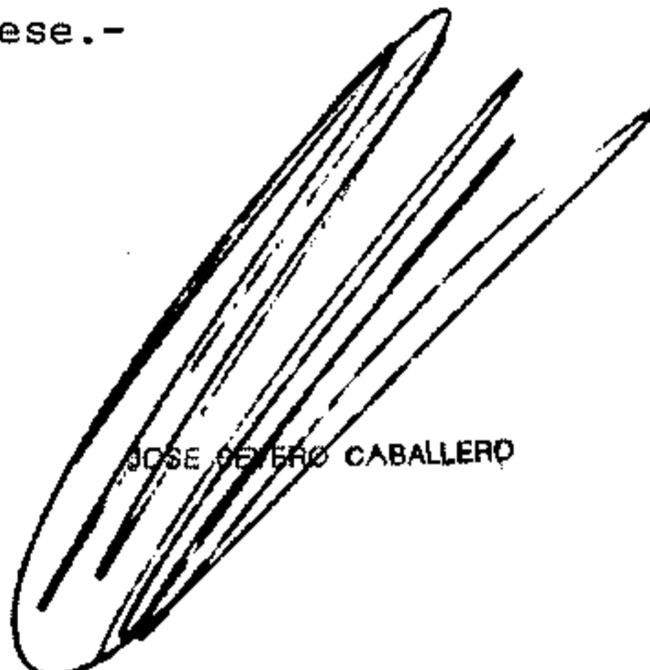
sanción más severa de las previstas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58.

Por ello,

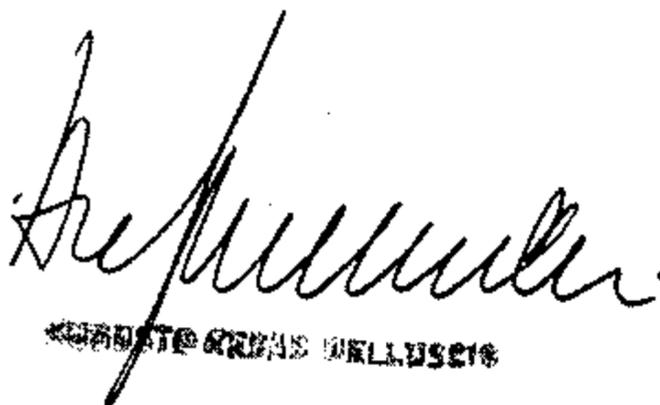
SE RESUELVE:

SUSPENDER al auxiliar principal de 7a. (P.S.) PEDRO FABIAN CONDORI por el término de diez (10) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58), y hacerle saber que en caso de incurrir en nuevos actos de indisciplina será pasible de sanciones más graves.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



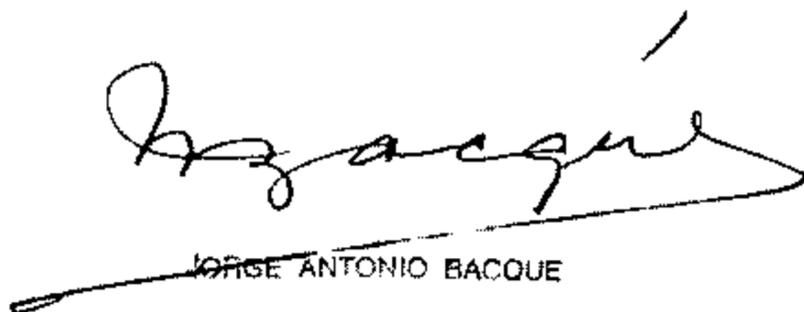
JOSE GERARDO CABALLERO



ROBERTO ROJAS BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE